

**ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

**CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SOLICITUD DE BASE, DEL REGISTRO
RESULTANTE DE ELLA O DEL REGISTRO DE BASE**

Notificada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
de conformidad con la Regla 22.1)a) o c) del Reglamento Común
del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I.	Oficina que realiza la notificación:
II.	Número de registro internacional:
III.	Nombre del titular (u otra indicación que permita confirmar la identidad del registro internacional):
IV.	<input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 22.1)a) <input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 22.1)c)
V.	Hechos y decisiones que afectan a la solicitud de base, al registro resultante de ella o al registro de base:
VI.	<input type="checkbox"/> Estos hechos y decisiones afectan a todos los productos y/o servicios <input type="checkbox"/> Estos hechos y decisiones afectan a algunos productos y/o servicios: [a continuación se indican los productos y/o servicios que se ven afectados o no] ¹

¹ Los productos y/o servicios que han de figurar aquí son los siguientes:

- aquellos productos y/o servicios del **registro internacional de que se trate** que se ven afectados por los hechos y las decisiones, o
- si ya ha habido una cancelación parcial, aquellos de los productos y/o servicios restantes que se ven afectados por los hechos y las decisiones.

Si han de mencionarse todos los productos o servicios incluidos en una clase dada, la indicación debe decir “todos los productos (o todos los servicios) de la clase X”. En todos los casos deberá indicarse claramente si esos productos y/o servicios se ven afectados o NO.

VII. Se solicita la cancelación del registro internacional según lo indicado en el punto VI

VIII. Fecha efectiva de los hechos y decisiones:

IX. Firma o sello oficial de la Oficina que realiza la notificación: